



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
ENGRANDE

Esta hoja forma parte de la Décima Novena Acta de la Cuarta Sesión Ordinaria 2014 del Comité Técnico del Fondo Mixto de Inversión Rural del Estado de México (FOMIMEX), celebrada el día 25 de agosto de 2014.

FONDO MIXTO DE INVERSIÓN RURAL DEL ESTADO DE MÉXICO (F O M I M E X)

DÉCIMA NOVENA ACTA DE LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA 2014 DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO FONDO MIXTO DE INVERSIÓN RURAL DEL ESTADO DE MÉXICO (FOMIMEX)

Siendo las dieciocho horas del día veinticinco de agosto del año dos mil catorce, en el salón "Los Productores", sito en el Conjunto SEDAGRO, Rancho San Lorenzo, Metepec, Estado de México; se reúnen los integrantes del Comité Técnico de acuerdo con lo previsto en el Contrato Constitutivo del Fideicomiso denominado "Fondo Mixto de Inversión Rural del Estado de México" (FOMIMEX).

En atención al primer punto del orden del día el Presidente Suplente solicita al Secretario Técnico verifique la lista de asistentes, estando presentes los siguientes integrantes:

Presidente Suplente

C. Juan Manuel Beltrán Estrada, Subsecretario de Desarrollo Agropecuario.

Vocales

M. en D. Miguel Ángel Serna Dionisio, Director de Financiamiento Externo de la Secretaría de Finanzas.

M.V.Z. Eduardo Pio V Ángeles Ortiz, Director General Pecuario.

C.P.C. Hugo Manuel Del Pozzo Rodríguez, Coordinador de Administración y Finanzas.

Ing. Julio de la Mora Razura, Coordinador de Estudios y Proyectos Especiales.

Ing. Francisco Rivero Gómez, Director de Agricultura.

Lic. Joaquín García Montes de Oca, Subdirector de Programación y Evaluación.

Comisario Suplente

L.C. Iker Renato Guadarrama Sánchez, Contralor Interno.

Representante del Fiduciario

Lic. Eugenio Suárez Guevara, Director de Captación Institucional Casa de Bolsa del Banco Interacciones, S.A.

Secretario Técnico

Ing. Federico Yerena Oppenheimer, Coordinador de Evaluación de Programas.

Invitado

Lic. José Jacobo Jiménez, Jefe de la Unidad Jurídica.

El Secretario Técnico, informa al Presidente Suplente la existencia de quórum legal, para llevar a cabo la presente Sesión Ordinaria del Comité Técnico del FOMIMEX.

2. Lectura y en su caso, aprobación del orden del día.

Como segundo punto, el Secretario Técnico da lectura al orden del día y somete a consideración de los presentes el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia y verificación del Quórum.
2. Lectura y en su caso, aprobación del orden del día.
3. Entrega de copias del Acta de la Tercera Sesión Ordinaria 2014 del FOMIMEX.
4. Presentación de los Estados Financieros del Fideicomiso al 31 de julio de 2014.



Esta hoja forma parte de la Décima Novena Acta de la Cuarta Sesión Ordinaria 2014 del Comité Técnico del Fondo Mixto de Inversión Rural del Estado de México (FOMIMEX), celebrada el día 25 de agosto de 2014.

FONDO MIXTO DE INVERSIÓN RURAL DEL ESTADO DE MÉXICO (F O M I M E X)

5. Solicitud de apoyo económico por la Sociedad Agropecuaria Sustentable de Villa Victoria S.A. de C.V.
6. Solicitud de ampliación de metas y autorización de recursos para el pago de primas del Programa de Alta Productividad de Maíz y Granos Básicos 2014.
7. Autorización de pago por indemnización del Programa Seguro de Vida Campesino.
8. Autorización y en su caso, publicación de las Reglas de Operación del FOMIMEX 2014, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.
9. Reconstrucción de personal para la operación del Fondo Mixto de Inversión Rural del Estado de México (FOMIMEX).
10. Presentación de cotización de la prima del seguro para ganado bovino, ovino y caprino ubicado en municipios de alto riesgo, aledaños al Volcán Iztaccíhuatl.
11. Asuntos Generales.

El pleno del Comité una vez que analizó la propuesta aprueba el siguiente:

ACUERDO FOMIMEX 04-01/2014.- Se aprueba en todas sus partes el orden del día.

3. Entrega de copias del Acta de la Tercera Sesión Ordinaria del FOMIMEX 2014.

El Secretario Técnico, informa al Comité que como parte integral de la carpeta remitida con toda oportunidad, se incluyó una copia del Acta de la Tercera Sesión Ordinaria del FOMIMEX 2014, motivo por el cual solicita su autorización para obviar la lectura, toda vez que el acta está debidamente validada y firmada por cada uno de los integrantes del Comité; quedando aprobada en todos sus términos.

4. Presentación de los Estados Financieros del Fideicomiso al 31 de julio de 2014.

En atención al cuarto punto del orden del día, el Presidente Suplente, solicita al representante del Fiduciario del FOMIMEX, presentar la situación financiera que guarda el patrimonio del Fondo Mixto de Inversión Rural del Estado de México.

En uso de la palabra el representante del Fiduciario, informa mediante Estados Financieros debidamente firmados y sellados por la Institución Bancaria, que con fecha 31 de julio de 2014 el patrimonio del fideicomiso asciende a la cantidad de \$36,089,608.74 (Treinta y seis millones ochenta y nueve mil seiscientos ocho pesos 74/100 M.N.).

Una vez emitidos los comentarios, los integrantes del Comité Técnico se dan por enterados del Estado Financiero que guarda el Fideicomiso.

5. Solicitud de apoyo económico por la Sociedad Agropecuaria Sustentable de Villa Victoria S.A. de C.V.

En el marco de las acciones del Convenio de Colaboración celebrado por el Gobierno del Estado de México y DICONSA, la Sociedad Agropecuaria Sustentable de Villa Victoria S.A. de C.V, contrató créditos con las Instituciones Financieras: Crédito Especializado al Campo S.A. de C.V. SOFOM ENR y Equipartés Agrícolas S.A. de C.V. por la cantidad de \$22,358,074.40 para el traslado y comercialización de 7,760.90 toneladas de maíz grano.

A la fecha, la sociedad ha pagado la totalidad de los créditos, así como \$377,133.80 por concepto de intereses generados, así mismo, ha cumplido con el contrato de comercialización de maíz ante DICONSA, motivo por el cual el C. Vicente Álvarez Delgado, Administrador Único de la Sociedad Agropecuaria Sustentable de Villa Victoria S.A. de C.V., solicita al Dr. en C. Eduardo Gasca Pliego, Secretario de Desarrollo Agropecuario, apoyo económico por la cantidad de 188,566.90 (Ciento ochenta y ocho mil quinientos sesenta y seis pesos 90/100 M.N) correspondiente al 50% de intereses generados por los créditos otorgados a esta organización, así como, \$177,526.92 (Ciento setenta y siete mil quinientos veintiséis pesos 92/100 M.N.), equivalentes al 50% de las comisiones generadas durante el proceso de financiamiento, por un total de \$355,053.85 (Trescientos cincuenta y cinco mil cincuenta y tres pesos 85/100 M.N.).



Esta hoja forma parte de la Décima Novena Acta de la Cuarta Sesión Ordinaria 2014 del Comité Técnico del Fondo Mixto de Inversión Rural del Estado de México (FOMIMEX), celebrada el día 25 de agosto de 2014.

FONDO MIXTO DE INVERSIÓN RURAL DEL ESTADO DE MÉXICO (F O M I M E X)

Por lo anterior, someto a consideración de este Comité Técnico, autorizar al C. Vicente Álvarez Delgado, Administrador Único de la Sociedad Agropecuaria Sustentable de Villa Victoria S.A. de C.V, con cargo a Servicios a Productores FOMIMEX, la cantidad de \$366,093.82 (Trescientos sesenta y seis mil noventa y tres pesos 82/100 M.N.), correspondientes al 50% de las comisiones generadas durante el proceso financiamiento y al pago del 50% de intereses generados por los créditos otorgados a esta organización.

Una vez revisado por los integrantes del Comité Técnico y contando con la aprobación del pleno, se dicta los siguientes:

ACUERDO FOMIMEX 04-02/2014.- Los integrantes del Comité autorizan e instruyen al Secretario Técnico, pagar por única ocasión durante el ejercicio presupuestal 2014, al C. Vicente Álvarez Delgado, Administrador Único de la Sociedad Agropecuaria Sustentable de Villa Victoria S.A. de C.V, con cargo al Programa Servicios a Productores del FOMIMEX, la cantidad \$177,526.92 (Ciento setenta y siete mil quinientos veintiséis pesos 92/100 M.N.), correspondientes al 50% de las comisiones generadas durante el proceso financiamiento.

ACUERDO FOMIMEX 04-03/2014.- Los integrantes del Comité autorizan e instruyen al Secretario Técnico, pagar por única ocasión durante el ejercicio presupuestal 2014, al C. Vicente Álvarez Delgado, Administrador Único de la Sociedad Agropecuaria Sustentable de Villa Victoria S.A. de C.V, con cargo al Programa Servicios a Productores del FOMIMEX, la cantidad de \$188,566.90 (Ciento ochenta y ocho mil quinientos sesenta y seis pesos 90/100 M.N) correspondientes al 50% de intereses generados por los créditos otorgados a esta organización.

6. Solicitud para la ampliación de metas y autorización de recursos para el pago de primas del Programa de Alta Productividad de Maíz y Granos Básicos 2014.

En el marco del Programa de Alta Productividad de Maíz y Granos Básicos 2014, productores de maíz de los municipios de Metepec, Zumpango, Amecameca, Teotihuacán, Ixtapan de la Sal y Temascalcingo, solicitan apoyo para el pago de primas del Programa de Alta Productividad de Maíz y Granos Básicos 2014 en el Estado de México, por el aseguramiento de 746.28 hectáreas de maíz de alto rendimiento, por la cantidad de \$673,646.00 (Seiscientos setenta y tres mil seiscientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.).

Por lo anterior se solicita a este comité autoricen el incremento de 746.28 hectáreas de maíz, así como recursos con cargo al Programa Siniestros Alta Productividad, por la cantidad de \$673,646.00 (Seiscientos setenta y tres mil seiscientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.), para el pago de primas del Programa de Alta Productividad de Maíz y Granos Básicos 2014 en el Estado de México a la empresa Protección Agropecuaria Compañía de Seguros S.A. (PROAGRO). Conforme al siguiente cuadro.



Esta hoja forma parte de la Décima Novena Acta de la Cuarta Sesión Ordinaria 2014 del Comité Técnico del Fondo Mixto de Inversión Rural del Estado de México (FOMIMEX), celebrada el día 25 de agosto de 2014.

FONDO MIXTO DE INVERSIÓN RURAL DEL ESTADO DE MÉXICO (FOMIMEX)

Programa de Alta Productividad de Maíz y Granos Básicos 2014
FOMIMEX

Municipio	Superficie a Asegurar Has	Costo de Prima Total (\$)	Suma Asegurada Total (\$)
Metepec	156.25	140,925.00	1,875,000.00
Zumpango	90.75	81,975.00	1,089,000.00
Amecameca	76.34	69,006.00	916,080.00
Teotihuacán	70.00	63,300.00	840,000.00
Ixtapan de la Sal	213.58	192,522.00	2,562,960.00
Temascalcingo	139.36	125,918.00	1,672,320.00
TOTAL	746.28	673,646.00	8,955,360.00

Una vez revisado por los integrantes del Comité Técnico y contando con la aprobación del pleno, se dicta el siguiente:

ACUERDO FOMIMEX 04-04/2014.- Los integrantes del Comité autorizan el incremento de 746.28 hectáreas de maíz para ser aseguradas dentro del Programa Alta Productividad de Maíz y Granos Básicos 2014, así mismo, instruyen al Secretario Técnico realizar el pago con cargo al Programa Servicios a Productores, por la cantidad de \$673,646.00 (Seiscientos setenta y tres mil seiscientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.); por concepto de pago de primas del Programa de Alta Productividad de Maíz y Granos Básicos 2014 en el Estado de México a la empresa Protección Agropecuaria Compañía de Seguros S.A. (PROAGRO).

7. Autorización de pago por indemnización del Programa Seguro de Vida Campesino.

Con fundamento en el numeral 12, Normativas, de la Mecánica Operativa del Programa Seguro de Vida Campesino, publicada el día 1 de febrero del presente año por el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, que a la letra dice "Los casos no previstos en la presente Mecánica Operativa serán sometidos a consideración del Comité Técnico del Fondo Mixto de Inversión Rural del Estado de México (FOMIMEX) para su análisis y autorización..."

Someto a consideración del pleno, la solicitud presentada por la C. Sandra Montoya Macías, beneficiaria del Programa Seguro de Vida Campesino, quien mediante comunicado de fecha 15 de mayo del presente año, informó a la Delegación Regional X Tequilco el extravío del documento que sustenta su registro ante el programa.

Por lo anterior, solicito autorizar el pago de indemnización por única ocasión a la C. Sandra Montoya Macías, del municipio de Tlatlaya por la cantidad de \$25,000.00, con el propósito de apoyarla económicamente a solventar los gastos ocasionados por el fallecimiento de su cónyuge el C. Rodrigo Bruno Torres.

Una vez revisado por los integrantes del Comité Técnico y contando con la aprobación del pleno, se dicta el siguiente:

ACUERDO FOMIMEX 04-05/2014.- Con fundamento en el numeral 12, Normativas, de la Mecánica Operativa del Programa Seguro de Vida Campesino, publicada el día 1 de febrero del presente año por el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, los integrantes de este Cuerpo Colegiado autorizan al Secretario Técnico, iniciar los trámites correspondientes para el pago de indemnización, en beneficio de la C. Sandra Montoya Macías, del municipio de Tlatlaya, por la cantidad de \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), con el propósito de apoyarla económicamente a solventar los gastos ocasionados por el fallecimiento de su cónyuge el C. Rodrigo Bruno Torres.



Esta hoja forma parte de la Décima Novena Acta de la Cuarta Sesión Ordinaria 2014 del Comité Técnico del Fondo Mixto de Inversión Rural del Estado de México (FOMIMEX), celebrada el día 25 de agosto de 2014.

FONDO MIXTO DE INVERSIÓN RURAL DEL ESTADO DE MÉXICO (F O M I M E X)

8. Autorización y en su caso, publicación de las Reglas de Operación del FOMIMEX 2014, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Se solicitó al pleno de este Comité la autorización y en su caso, publicación de las Reglas de Operación del FOMIMEX 2014, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, como se describe a continuación:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL FIDEICOMISO DENOMINADO "FONDO MIXTO DE INVERSIÓN RURAL DEL ESTADO DE MÉXICO" 2014

1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1 Las presentes Reglas de Operación son de observancia obligatoria y establecen las bases para la operación del Fideicomiso denominado "Fondo Mixto de Inversión Rural del Estado de México", a que habrán de sujetarse quienes participan en él, con la finalidad de precisar la operación de los programas, los procesos e instancias de decisión para el otorgamiento de apoyos, seguimiento, evaluación y disposiciones conducentes para la ejecución de los fines del Fideicomiso.

1.2 Para los efectos de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

- I. Contrato: Al contrato del Fideicomiso denominado Fondo Mixto de Inversión Rural del Estado de México.
- II. FOMIMEX: Fondo de Mixto de Inversión Rural del Estado de México.
- III. Fideicomitente: Al Gobierno del Estado de México.
- IV. Fiduciario: Al Banco Interacciones, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Interacciones.
- V. Fideicomisarios en Primer Lugar: Las instituciones de crédito o financieras a las que otorgue esa calidad el Comité Técnico, en virtud de las fuentes alternas de pago creadas en el patrimonio del FOMIMEX, para el pago de la garantía fiduciaria de los créditos que otorguen a los Fideicomisarios en Segundo Lugar.
- VI. Fideicomisarios en Segundo Lugar: Los productores, personas físicas o morales dedicadas a actividades agrícolas, pecuarias, acuícolas y pesca del Estado de México, designadas por el Comité Técnico, para recibir las garantías fiduciarias complementarias, con cargo al patrimonio fideicomitado, para el pago de hasta el 20% de los créditos otorgados por los Fideicomisarios en Primer Lugar; entidades públicas, personas físicas o morales que designe el Comité Técnico, para indemnizaciones en lo general y lo particular, apoyos directos, servicios de planeación, organización, operación, difusión, control y supervisión de programas, que pudiesen recibir beneficios o pagos del FOMIMEX.
- VII. Comité Técnico: Al Órgano de Gobierno del FOMIMEX.
- VIII. Unidad Ejecutora: A la Unidad Administrativa que se le asignen los recursos del gasto de inversión sectorial para llevar a cabo una obra y/o acción y es responsable de su aplicación.
- IX. Comisario: Al representante de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.
- X. Reglas: Las presentes Reglas de Operación.

1.3. Estas Reglas serán vigentes durante el tiempo necesario para el total cumplimiento de los términos y condiciones del FOMIMEX del cual derivan y podrán ser modificadas por acuerdo de las partes.

1.4. En caso de duda sobre la aplicación de cualquier disposición contenida en las presentes Reglas, o en situaciones no previstas en las mismas, el Comité Técnico podrá resolver conforme a su criterio y con base al objeto y fines del FOMIMEX, pudiendo en su caso, solicitar opinión al Fiduciario, toda vez que ésta no será responsable de los actos que ejecute en cumplimiento a las instrucciones del Comité.

1.5. Los recursos se canalizarán invariablemente a los fines a los que hayan sido asignados, de acuerdo con el Contrato Constitutivo, a estas Reglas y a los acuerdos del Comité Técnico, comprometiendo únicamente los recursos que integren el patrimonio del FOMIMEX.

1.6. En la aplicación, contabilización, control y ejecución de los recursos que integran el patrimonio fideicomitado, serán aplicables en lo conducente a las disposiciones legales estatales.

2. FINES Y OBJETO DEL FOMIMEX

Otorgamiento de apoyos consistentes en la entrega de recursos sin retorno; otorgamiento de apoyos recuperables a los productores mexiquenses; el establecimiento de garantías líquidas para el acceso y respaldo a financiamientos; protección y aseguramiento, de cultivos y cosechas, contra siniestros climatológicos; control de riesgos asociados a precios; apoyos directos, buscando un incremento en las actividades productivas agrícolas, ganaderas, agro empresariales, acuícolas y tecnológicas que se implementen, de conformidad con los programas específicos que se lleguen a crear en la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Gobierno del Estado de México, en beneficio de los productores de la Entidad.



Esta hoja forma parte de la Décima Novena Acta de la Cuarta Sesión Ordinaria 2014 del Comité Técnico del Fondo Mixto de Inversión Rural del Estado de México (FOMIMEX), celebrada el día 25 de agosto de 2014.

FONDO MIXTO DE INVERSIÓN RURAL DEL ESTADO DE MÉXICO (F O M I M E X)

3. PATRIMONIO

El FOMIMEX se integrará con los recursos que se fideicomitan y se aporten en términos del Contrato. Las aportaciones que llegaran a realizar terceros no les darán derecho alguno sobre el Contrato, en todo caso a lo que autorice el Comité Técnico. Por consiguiente, las aportaciones de terceros no darán lugar por sí mismos a la canalización de apoyos del FOMIMEX, en todo caso, requerirán autorización y aprobación del Comité Técnico.

4. DE LOS SUJETOS DE APOYO

Los productores, como personas físicas o morales en el Estado de México, dedicadas a actividades agrícolas, pecuarias, acuícolas y de pesca, serán designadas por el Comité Técnico del FOMIMEX para recibir los beneficios, con cargo al patrimonio fideicomitado de acuerdo a los fines y en estricto apego a lo establecido en las presentes reglas de operación autorizadas por el Comité Técnico del FOMIMEX.

5. FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES DEL FOMIMEX

5.1 Corresponde al Fideicomitente el ejercicio de las facultades y obligaciones siguiente:

- I. Nombrar y remover a los miembros integrantes del Comité Técnico del FOMIMEX.
- II. Precisar en el contrato respectivo o en sus modificaciones, los fines del FOMIMEX, así como sus condiciones y términos.
- III. Cuidar que se precisen los derechos y acciones que corresponda ejercitar al Fiduciario sobre los bienes fideicomitados, las limitaciones que establezca el Fideicomitente o por derechos de terceros, así como, los derechos que se reserve y las facultades que rijan, en su caso, al Comité Técnico, en términos del contrato.
- IV. Modificar las facultades y obligaciones conferidas al Comité Técnico, en términos del contrato.
- V. Disponer del total del patrimonio fideicomitado, en caso de que se haga imposible la ejecución de los fines.
- VI. Revisar en cualquier momento, la correcta aplicación de los recursos, en su caso, hacer las recomendaciones que estime pertinentes al Comité Técnico y al Fiduciario.
- VII. Fusionar, extinguir y liquidar el FOMIMEX.
- VIII. Las demás que expresamente le confieran las disposiciones legales aplicables para el cumplimiento de los fines del FOMIMEX.

5.2 Corresponde al Fiduciario el ejercicio de las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Cumplir con los fines del FOMIMEX de conformidad con lo estipulado en el contrato, a las instrucciones que por escrito reciba del Comité Técnico por conducto del Secretario Técnico.
- II. Elaborar y actualizar la contabilidad de ingresos y egresos del FOMIMEX.
- III. Elaborar mensualmente los estados de cuenta y el informe de la situación patrimonial del FOMIMEX y turnarlos al Secretario Técnico, para que sean presentados en cada sesión ordinaria del Comité Técnico.
- IV. Recibir y registrar contablemente los acuerdos de disposición y los requerimientos de recursos con cargo al patrimonio, así como elaborar pólizas de ingresos, egresos y diario que se originen de la operación del FOMIMEX.
- V. Realizar los pagos conforme a los requerimientos de recursos de las instrucciones de pago generadas, que por escrito le solicite el Secretario Técnico.
- VI. Llevar la contabilidad de ingresos y egresos en cuentas separadas por programa de los recursos depositados por el Gobierno Estatal, así como de los productos generados, por cada uno de los depósitos.
- VII. Proporcionar oportunamente la información y/o documentación que requiera el Secretario Técnico, el Comisario o el órgano de control interno de la SEDAGRO.
- VIII. Llevar un control detallado de aportaciones, incrementos o disminuciones de fondos fideicomitados.
- IX. Garantizar los financiamientos que otorguen (los Fideicomisarios en primer lugar a los Fideicomisarios en Segundo Lugar) con cargo al patrimonio, así como llevar un registro individual de las garantías que se lleguen a otorgar, así como su reserva y cancelación.
- X. Administrar e invertir el patrimonio líquido Fideicomitado en los diversos instrumentos bancarios que ofrece el Banco, a los plazos fijos y rendimientos más convenientes que permitan tener la más alta operación y eficiente productividad financiera del FOMIMEX, sin poner en riesgo el patrimonio.
- XI. Otorgar poderes para pleitos y cobranzas.
- XII. Las demás que expresamente le confiera las disposiciones legales aplicables.

5.3 Corresponden a los Fideicomisarios el ejercicio de las facultades y obligaciones siguientes:

5.3.1. Fideicomisarios en Primer Lugar

- I. Integrar los expedientes de los beneficiarios del FOMIMEX, a fin de contar con toda la información referente al crédito.
- II. Solicitar la incorporación de nuevos beneficiarios al FOMIMEX.
- III. Recibir los certificados de garantía, otorgados por el FOMIMEX.
- IV. Supervisar que el crédito sea aplicado estrictamente para lo que fue solicitado.
- V. Reintegrar al FOMIMEX los certificados de garantía de los contratos concluidos.



Esta hoja forma parte de la Décima Novena Acta de la Cuarta Sesión Ordinaria 2014 del Comité Técnico del Fondo Mixto de Inversión Rural del Estado de México (FOMIMEX), celebrada el día 25 de agosto de 2014.

FONDO MIXTO DE INVERSIÓN RURAL DEL ESTADO DE MÉXICO (F O M I M E X)

- VI. Notificar al FOMIMEX sobre el incumplimiento de obligaciones por parte de los productores beneficiarios del Fondo y solicitar la ejecución de la garantía.
- VII. Recuperar las garantías pagadas y reintegrarlas al FOMIMEX.

5.3.2 Fideicomisarios en segundo lugar

- I. Cumplir con los requisitos establecidos en cada mecánica operativa de los programas.
- II. Utilizar los apoyos y/o materiales en tiempo y forma para el fin que se proporcionaron, de acuerdo al expediente técnico y mecánica operativa del programa.
- III. Firmar de recibido los apoyos en el momento que éstos les sean entregados, a su entera satisfacción y acorde al apoyo solicitado.
- IV. Proporcionar la información y/o documentación que requiera la Secretaría Técnica, el Comisario o el Comité Técnico del FOMIMEX, así como al despacho de auditoría externa.
- V. Las demás que expresamente le confieran las disposiciones legales aplicables.

6. COMITÉ TÉCNICO DEL FOMIMEX

El FOMIMEX para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, así como para atender las acciones de control y evaluación que le corresponden, contará con un Comité Técnico.

6.1 El Comité Técnico es la máxima autoridad y sus acuerdos serán definitivos, siempre que éstos sean lícitos y se encuentren dentro de sus fines, y para el buen funcionamiento del FOMIMEX, el Comité Técnico tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Instruir al Fiduciario todas y cada una de las acciones que deba realizar de acuerdo al cumplimiento de los fines del FOMIMEX.
- II. Los integrantes del Comité Técnico tendrán voz y voto, con excepción del Fiduciario, el Comisario, el Secretario Técnico y los invitados permanentes, que únicamente tendrán voz sin voto.
- III. Cada miembro titular tendrá derecho a un voto, los miembros suplentes del Comité Técnico serán designados mediante escrito emitido por el titular, y podrán asistir a las sesiones con derecho a voto cuando no asista el titular.
- IV. Un suplente solo puede ser Suplente de un Titular y en ningún caso un Titular podrá ser suplente de otro.
- V. El Comité Técnico designará al Secretario Técnico del mismo, quien tendrá la responsabilidad de revisar y analizar la procedencia de las solicitudes de recursos.
- VI. En el caso de ausencia, incapacidad o renuncia de algún miembro titular del Comité Técnico, automáticamente será sustituido por el suplente, en tanto se determine y ratifiquen al titular.
- VII. Únicamente será válido que un miembro del Comité vote por otro ausente, si tiene su aprobación por escrito.
- VIII. El Comité Técnico podrá sesionar cuando asistan al menos el 50% más uno de los integrantes, siempre y cuando esté presente el Presidente o quien el titular haya designado como su suplente, el Secretario Técnico, el Representante del Fiduciario y el Comisario. En caso que no se cuente con el quórum necesario, se llevará a cabo la segunda convocatoria, que será válida cuando asistan el Presidente o su suplente, el Secretario Técnico, el Comisario, el representante del Fiduciario y tres vocales. Los acuerdos tomados en contravención de lo mencionado carecen de validez.
- IX. Las decisiones del Comité Técnico serán tomadas por mayoría de votos, teniendo el Presidente el voto de calidad en caso de empate.
- X. El Comité Técnico tomará las decisiones por mayoría al menos del 60% de los integrantes que asistan a la sesión.
- XI. En caso de renuncia, remoción o ausencia definitiva de alguno miembros propietarios, será el Secretario Técnico quien notifique al Fiduciario por escrito de la persona que ocupará el cargo de propietario o suplente, en caso que dicho cambio no sea notificado al Fiduciario, éste no tomará como válidos acuerdos e instrucciones dirigidas por los miembros del Comité Técnico no registrados como tales.
- XII. En cada reunión el Secretario Técnico deberá redactar, el acta correspondiente y la turnará para su análisis y firma, en su caso, por los miembros del Comité Técnico, señalando en la misma los acuerdos alcanzados por ese órgano de gobierno.
- XIII. Podrán asistir a las reuniones del Comité Técnico, con voz pero sin voto, los titulares de las unidades ejecutoras que operan los programas, representantes de instituciones públicas o privadas, los Fideicomisarios, según determine el propio cuerpo colegiado.
- XIV. El Comité Técnico se reunirá bimestralmente en forma ordinaria y de manera extraordinaria las veces que sean necesarias, a solicitud de su Presidente o de una tercera parte o más de sus miembros.
- XV. El cargo de los miembros del Comité Técnico es honorífico y no da derecho a recibir retribución alguna por su desempeño.
- XVI. Las instrucciones del Comité Técnico invariablemente deberán darse a conocer por escrito al Fiduciario por conducto del Secretario Técnico.
- XVII. Mecánicas Operativas y designación de los Fideicomisarios en Primer y Segundo Lugar, deberán ser autorizados por el Comité Técnico y expedirse con antelación a la ejecución de los programas.



Esta hoja forma parte de la Décima Novena Acta de la Cuarta Sesión Ordinaria 2014 del Comité Técnico del Fondo Mixto de Inversión Rural del Estado de México (FOMIMEX), celebrada el día 25 de agosto de 2014.

FONDO MIXTO DE INVERSIÓN RURAL DEL ESTADO DE MÉXICO (F O M I M E X)

- XVIII. Analizar y en su caso, aprobar las propuestas que el Secretario Técnico someta a consideración del Comité Técnico, para autorizar los apoyos, así mismo, solicitar al Secretario Técnico instruya al Fiduciario efectuar los pagos correspondientes a los apoyos otorgados.
- XIX. Proponer la remoción del Fiduciario cuando no acate las instrucciones del Comité Técnico, no cumpla con los fines del FOMIMEX o las condiciones y desempeño se consideren inadecuadas. Propondrá la designación del Fiduciario cuando éste renuncie al encargo. Las partes darán aviso con 45 días de anticipación, con el fin de que el Fiduciario haga entrega en ese plazo, las cuentas pormenorizadas del patrimonio en administración.
- XX. Designar y en su caso remover al Fiduciario.
- XXI. Instruir al Fiduciario para otorgar poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y defensa del patrimonio fideicomitado, a la persona física o moral que el mismo Comité designe.
- XXII. Revisar y en su caso, aprobar la información financiera y contable que le presente el Fiduciario y dictar las medidas correctivas procedentes.
- XXIII. Definir y dictar acuerdos sobre las acciones que procedan con motivo de la defensa del patrimonio fideicomitado, informando dichos acuerdos por escrito al Fiduciario.
- XXIV. Establecer los sistemas de auditoría interna y externa que considere adecuados, así como designar a los auditores, cuyos honorarios serán cubiertos con cargo a productos financieros.
- XXV. Cualquier otra derivada de la Ley, del Contrato por el que se constituyó el FOMIMEX o de las Reglas de Operación para el cumplimiento de los fines del FOMIMEX.

6.2 El Comité Técnico se integrará de la siguiente manera:

- I. Un Presidente, que será el Secretario de Desarrollo Agropecuario.
- II. Un Secretario Técnico, quien será designado por el Órgano de Gobierno a propuesta de su Presidente.
- III. Un Comisario, que será un representante de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México.
- IV. Vocales, que serán un representantes de la Secretaría de Finanzas, un representante de la Coordinación de Administración y Finanzas, un representante de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, un representante de la Dirección General de Agricultura y un representante de la Dirección General Pecuaria, todos ellos de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.
- V. Un Fiduciario, que será un representante de la Institución Bancaria correspondiente.
- VI. Cada miembro propietario deberá nombrar un suplente, mediante escrito, quien tendrá las mismas facultades y obligaciones en sus participaciones en las reuniones del Comité Técnico.

6.3 Corresponde al Presidente el ejercicio de las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Presidir las sesiones del Comité Técnico.
- II. Vigilar el cumplimiento de la periodicidad de las sesiones del Comité Técnico.
- III. Supervisar el cumplimiento del orden del día de las sesiones.
- IV. Dirigir los debates que se originen dentro del Comité Técnico.
- V. Recibir las mociones de orden planteadas por los miembros del Comité Técnico y decidir la procedencia de las mismas.
- VI. Resolver las diferencias de opinión entre los miembros del Comité Técnico.
- VII. Emitir voto de calidad, en caso de empate.
- VIII. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos tomados por el Comité Técnico.
- IX. Proponer en el seno del Comité Técnico al despacho externo para que dictamine los Estados Financieros del FOMIMEX.
- X. Aprobar y firmar las actas de las sesiones, proponiendo en su caso, las adecuaciones correspondientes.
- XI. Nombrar a su suplente por escrito, para cubrir sus ausencias en las sesiones de Comité Técnico.
- XII. Las demás que expresamente le confiera el Comité Técnico.

6.4 Corresponde al Secretario Técnico el ejercicio de las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Someter a consideración y aprobación en el seno del Comité Técnico, el calendario anual de reuniones ordinarias y difundirlo.
- II. Recibir y analizar las solicitudes de transferencias, requerimientos de recursos y asuntos a tratar de las unidades ejecutoras.
- III. Someter a consideración del Comité Técnico las propuestas de solicitudes de apoyos a otorgarse de acuerdo a los fines del FOMIMEX.
- IV. Elaborar y someter a consideración del Presidente el orden del día.
- V. Integrar la carpeta de la sesión correspondiente.
- VI. Expedir y turnar por escrito la convocatoria de las sesiones ordinarias junto con la carpeta de la sesión con cinco días hábiles de anticipación a la fecha de la misma y en el caso de extraordinarias con tres días de anticipación.
- VII. Verificar el quórum legal en cada sesión del Comité Técnico.
- VIII. Someter a consideración del Comité Técnico el Orden del Día y dar lectura a los puntos a tratar en la reunión correspondiente.



Esta hoja forma parte de la Décima Novena Acta de la Cuarta Sesión Ordinaria 2014 del Comité Técnico del Fondo Mixto de Inversión Rural del Estado de México (FOMIMEX), celebrada el día 25 de agosto de 2014.

FONDO MIXTO DE INVERSIÓN RURAL DEL ESTADO DE MÉXICO (F O M I M E X)

- IX. Levantar el acta de cada sesión, sobre los asuntos tratados y acuerdos dictados en el seno del Comité Técnico.
- X. Llevar el seguimiento de los acuerdos tomados en el seno del Comité Técnico e informar al mismo, sobre el estado de cumplimiento que guardan los mismos.
- XI. Llevar un control de disposición y darles trámite ante las instancias correspondientes.
- XII. Elaborar los acuerdos de disposición y darles trámite ante las instancias correspondientes.
- XIII. Instruir al Fiduciario los pagos correspondientes, previa autorización del Comité Técnico.
- XIV. Firmar de visto bueno los estados financieros elaborados por la Coordinación de Administración y Finanzas.
- XV. Las demás que expresamente le confiera el Comité Técnico.

6.5 Corresponde a los Vocales el ejercicio de las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Asistir con voz y voto a las sesiones del Comité Técnico.
- II. Solicitar las adecuaciones al Orden del Día y aprobarlo.
- III. Proponer las adecuaciones a las actas del Comité, así como firmar las mismas.
- IV. Solicitar al Presidente moción de orden cuando así proceda.
- V. Emitir su voto para la toma de decisiones y la emisión de acuerdos.
- VI. Nombrar por escrito a su suplente, que cubrirá sus ausencias en las sesiones del Comité Técnico.
- VII. Las demás que expresamente les confiera el Comité Técnico.

6.6 Corresponde al Comisario el ejercicio de las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Asistir con voz pero sin voto a las sesiones del Comité Técnico.
- II. Verificar cuando considere necesario las operaciones que realiza el FOMIMEX.
- III. Vigilar el comportamiento de la normatividad aplicable al FOMIMEX.
- IV. Realizar por sí, las auditorías que se consideren convenientes a las unidades ejecutoras y al Fiduciario.
- V. Dar seguimiento a las salvedades y observaciones.
- VI. Llevar a cabo, inspecciones físicas a las acciones y obras que se desarrollen dentro del FOMIMEX.
- VII. Nombrar por escrito a su suplente que cubrirá sus ausencias en las sesiones del Comité Técnico.
- VIII. Las demás que expresamente le confiera el Comité Técnico.

6.7 Corresponde a las Unidades Ejecutoras el ejercicio de las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Formular el proyecto de presupuesto anual para cada uno de los programas.
- II. Integrar un expediente técnico para cada uno de los programas.
- III. Elaborar las mecánicas operativas de los programas a su cargo.
- IV. Operar los programas conforme a lo señalado en los expedientes técnicos, mecánica operativa y en la normatividad a que está sujeto el FOMIMEX.
- V. Formular por conducto de la Coordinación de Administración y Finanzas las requisiciones, para la adquisición de los bienes e insumos necesarios para el desarrollo de los programas.
- VI. Formular un registro contable-presupuestal para cada uno de los programas bajo su responsabilidad.
- VII. Elaborar las instrucciones de pago e integrar la documentación comprobatoria para su trámite.
- VIII. Elaborar y presentar las solicitudes de recursos a la Secretaría Técnica para ser sometida a consideración del Comité Técnico.
- IX. Conciliar con la Coordinación de Administración y Finanzas las cifras de avances físicos y financieros, finiquitos y cierres presupuestales.
- X. Comprobar ante la Coordinación de Administración y Finanzas, en un plazo no mayor de 45 días contados a partir de la fecha de expedición de los comprobantes, los recursos otorgados por el FOMIMEX para la operación de los programas.
- XI. Cumplir con las obligaciones fiscales en tiempo y forma, que se deriven de las operaciones que se desarrollan en la unidad ejecutora con cargo al FOMIMEX.
- XII. Cumplir con los lineamientos autorizados por el Comité Técnico para la ejecución de los gastos de operación de los programas.
- XIII. Resguardar los expedientes de los beneficiarios, o en su caso, vigilar que las Delegaciones Regionales resguarden los expedientes hasta el finiquito o conclusión del FOMIMEX de los programas del área de su competencia.
- XIV. Las demás que expresamente le confieran las disposiciones legales aplicables.

6.8 Corresponde a la Coordinación de Administración y Finanzas el ejercicio de las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Recibir y registrar contablemente los acuerdos de disposición y los requerimientos de recursos con cargo a las instrucciones de pago, así como elaborar pólizas de ingresos, egresos y diario que se originen de la operación del FOMIMEX.
- II. Elaborar mensualmente los estados financieros del FOMIMEX y recabar el visto bueno del Secretario Técnico.
- III. Realizar las conciliaciones contables de las cuentas de cheques y/o inversión del FOMIMEX.
- IV. Llevar la contabilidad en cuentas separadas por programa de los recursos depositados por el Gobierno Estatal, así como de los intereses generados.
- V. Emitir mensualmente un listado detallado de los saldos pendientes de comprobar, por las unidades ejecutoras de los programas para su conciliación.



Esta hoja forma parte de la Décima Novena Acta de la Cuarta Sesión Ordinaria 2014 del Comité Técnico del Fondo Mixto de Inversión Rural del Estado de México (FOMIMEX), celebrada el día 25 de agosto de 2014.

FONDO MIXTO DE INVERSIÓN RURAL DEL ESTADO DE MÉXICO (F O M I M E X)

- VI. Llevar un control detallado de aportaciones, incrementos o disminuciones de fondos fideicomitidos.
- VII. Llevar el registro de las garantías que se autoricen a los fideicomisarios con cargo al fondo de garantía, así como llevar un registro individual de las garantías que se lleguen a otorgar.
- VIII. Atender al Despacho Auditor Externo, responsable de emitir opinión sobre los estados financieros.
- IX. Elaborar los contratos por concepto de contratación de personal eventual con base en la normatividad aplicable, que le soliciten las unidades ejecutoras.
- X. Realizar las adquisiciones de los bienes e insumos necesarios para el desarrollo de los programas.
- XI. Realizar conciliaciones con las unidades ejecutoras sobre las cifras de avances físicos y financieros, finiquitos y cierres presupuestales.
- XII. Realizar mensualmente conciliaciones de los acuerdos de disposición, así como de las instrucciones de pago, con el propósito de contar con un registro confiable de los movimientos realizados e integrar un reporte que incluya la inversión, así como los montos autorizados por el Comité, la liberada, ejercida, comprobada y por comprobar.
- XIII. Llevar un registro personalizado de las aportaciones de los productores y aplicación en los programas.
- XIV. Resguardar la documentación del FOMIMEX, hasta su finiquito o conclusión.
- XV. Las demás que expresamente le confieran las disposiciones legales aplicables.

7. PROCEDIMIENTO DE CONSTITUCIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS GARANTÍAS FIDUCIARIAS

7.1. Constitución de Garantías Fiduciarias

- I. Las Garantías Fiduciarias se constituirán en cada caso hasta por el 20% del crédito otorgado por el Fideicomisario en Primer Lugar, previa autorización del Comité Técnico y el Fiduciario creará las reservas con cargo al patrimonio fideicomitido.
- II. La reserva de la garantía fiduciaria será con cargo al patrimonio fideicomitido, el Fideicomisario en Primer Lugar notificará por escrito al Secretario Técnico, la celebración de los contratos de crédito con el Fideicomisario en Segundo Lugar, señalando número de contrato, monto, fecha de vencimiento y número de crédito.
- III. El Secretario Técnico instruirá al Fiduciario, la emisión y reserva de las Constancias de Garantía Fiduciaria.
- IV. Fiduciario emite y reserva las Constancias de Garantías Fiduciarias y entrega la Constancia original al Fideicomisario en Primer Lugar.
- V. La garantía fiduciaria quedará establecida mediante la Constancia de Garantía, en favor del Fideicomisario en Primer Lugar por el monto autorizado.

7.2. Ejecución de Garantías Fiduciarias

7.2.1. En caso de incumplimiento en el pago del crédito por el Fideicomisario en Segundo Lugar, el Fiduciario pagará al Fideicomisario en Primer Lugar conforme a lo siguiente:

I. El Fideicomisario en Primer Lugar comunicará al Fiduciario el incumplimiento de pago del Fideicomisario en Segundo Lugar, solicitando la ejecución de la Garantía Fiduciaria, presentando la siguiente documentación:

- a. Estado de cuenta certificado indicando el saldo insoluto del crédito.
- b. Original de la constancia de Garantía Fiduciaria, expedida por el Fiduciario.
- c. Requerimiento de pago del crédito vencido al Fideicomisario en Segundo Lugar.

II. El Fiduciario, una vez recibida la documentación anterior, notifica por escrito al Fideicomitente a través del Secretario Técnico la ejecución de la Garantía Fiduciaria, quien podrá oponerse al pago, cuando:

- a. El Fideicomisario en Segundo Lugar pagó el Crédito.
- b. La Constancia de Garantía Fiduciaria no corresponde al crédito garantizado por el Comité Técnico.

III. Si el Fideicomitente no acredita lo requerido en el inciso anterior en tres días hábiles, a partir de recibida la notificación:

- a. El Fiduciario pagará al Fideicomisario en Primer Lugar, la cantidad de dinero garantizada, en el término de cinco días hábiles o al vencimiento de la inversión patrimonial.
- b. Es obligación del Fiduciario recabar el recibo de pago correspondiente al Fideicomisario en Primer Lugar.

7.3. En el supuesto que el Fideicomisario en Primer Lugar ejerza las acciones legales pertinentes, que permita la recuperación total del adeudo, se obliga a resarcir el monto otorgado por la Garantía, al patrimonio del FOMIMEX.

8. DEL REEMBOLSO DE LOS INTERESES

8.1. Los Fideicomisarios en Segundo Lugar que paguen el crédito refaccionario o simple, de forma anticipada o al vencimiento, podrán beneficiarse con el reembolso hasta del 50%, de los intereses ordinarios generados, realizando el trámite correspondiente.

8.2. El apoyo económico a que se refiere este apartado, se cubrirá por acuerdo del Comité Técnico, con cargo al patrimonio o productos financieros, conforme con el presupuesto anual.



Esta hoja forma parte de la Décima Novena Acta de la Cuarta Sesión Ordinaria 2014 del Comité Técnico del Fondo Mixto de Inversión Rural del Estado de México (FOMIMEX), celebrada el día 25 de agosto de 2014.

FONDO MIXTO DE INVERSIÓN RURAL DEL ESTADO DE MÉXICO (F O M I M E X)

8.3. Su otorgamiento se sujetará a la suficiencia presupuestal, conforme a las instrucciones del Comité Técnico.

8.4. El reembolso de intereses hasta del 50%, será otorgado por cada amortización estipulada en el contrato del crédito.

8.5. El apoyo se cancela si el Fideicomisario en Segundo Lugar:

- No paga el crédito o lo hace después de su vencimiento.
- Desvía los recursos del crédito.
- Vende del bien financiado durante la vigencia del crédito.
- No invierta totalmente en el concepto de inversión apoyado.

9. PROCEDIMIENTO PARA LA PRESUPUESTACIÓN, LIBERACIÓN Y EJERCICIO DE LOS RECURSOS FIDEICOMITIDOS.

Estas disposiciones son de observancia obligatoria, para las unidades ejecutoras de los programas inscritos en el "Fondo Mixto de Inversión Rural del Estado de México" (FOMIMEX).

9.1 Presupuestación

Las unidades ejecutoras al inicio de cada ejercicio presupuestal y una vez definido el techo financiero para cada programa, integrarán el expediente técnico y la mecánica operativa, documentos que serán turnados a la Secretaría Técnica para su revisión y someterlos a consideración del Comité Técnico para su autorización.

Los expedientes técnicos autorizados por el Órgano de Gobierno, serán enviados a la Secretaría de Finanzas, con la finalidad de solicitar la emisión de los oficios de asignación y autorización de recursos, para llevar a cabo las obras y/o acciones a ejecutarse por los programas del FOMIMEX.

Asimismo, la Secretaría Técnica con base en los expedientes técnicos, mecánicas operativas y acuerdos de disposición de cada programa, firmará de visto bueno la procedencia de las solicitudes de recursos e instrucciones de pago.

Los productos financieros generados por las disponibilidades de recursos de los programas, se deben aplicar para cubrir los servicios fiduciarios y en caso de existir remanentes, su aplicación tendrá que ser autorizada por el Comité Técnico.

Las unidades ejecutoras que tengan la necesidad de ajustar y modificar los presupuestos autorizados, deberán elaborar la solicitud de modificaciones presupuestales y anexar los expedientes técnicos actualizados y enviarlos a la Secretaría Técnica para su análisis y someterlos a consideración del Comité Técnico y en caso de ser autorizados, remitirlos a la Secretaría de Finanzas para su aprobación.

9.2 Liberación de Recursos

Las unidades ejecutoras que cuenten con el oficio de autorización de recursos, elaborarán las autorizaciones de pago para la liberación de los recursos de los programas ante la Secretaría de Finanzas.

Con base en lo anterior, las unidades ejecutoras prepararán las solicitudes de requerimiento de recursos en los formatos respectivos, desglosando los conceptos y rubros en los que serán aplicados, así como el registro del estado físico-financiero que guarda cada programa.

Las solicitudes de recursos deberán ser turnadas a la Secretaría Técnica del FOMIMEX siete días hábiles anteriores a la celebración de la reunión del Comité Técnico, las solicitudes que no sean enviadas en tiempo y forma deberán ser programadas para la siguiente reunión del Comité Técnico.

Con el fin de facilitar las labores del Comité Técnico, se presentará un resumen de las solicitudes, agrupando aquellas que por su origen o características del bien o servicio solicitado, pueda presentarse en un solo concepto de gasto.

El Comité Técnico sesionará y evaluará las solicitudes que presente el Secretario Técnico, emitiendo los acuerdos de disposición de recursos respectivos, mismos que deberán enviarse al Fiduciario en un plazo máximo de 48 horas, indicando el monto a liberar y el programa al que corresponden.

El Fiduciario depositará en subcuentas específicas para cada uno de los programas, los recursos autorizados por el Comité Técnico, enterando de dichos movimientos al Secretario Técnico.

Las unidades ejecutoras formularán con base a los acuerdos de disposición del Comité Técnico, las instrucciones de pago acompañadas de la documentación original o copia, según sea el caso, mismas que serán turnadas a la Coordinación de Administración y Finanzas para su revisión, afectación presupuestal y seguimiento, quien de considerarlo procedente las enviará al Secretario Técnico para que este trámite ante el Fiduciario los pagos a los beneficiarios.



Esta hoja forma parte de la Décima Novena Acta de la Cuarta Sesión Ordinaria 2014 del Comité Técnico del Fondo Mixto de Inversión Rural del Estado de México (FOMIMEX), celebrada el día 25 de agosto de 2014.

FONDO MIXTO DE INVERSIÓN RURAL DEL ESTADO DE MÉXICO (F O M I M E X)

El Fiduciario recibirá por conducto del Secretario Técnico las instrucciones de pago, afectando las subcuentas correspondientes a los programas.

9.3 Control y Seguimiento Presupuestal

La Coordinación de Administración y Finanzas deberá llevar un control y seguimiento presupuestal por programa y partida de gasto en los formatos que para estos efectos se cuenta.

Los primeros 5 días hábiles de cada mes, las unidades ejecutoras enviarán a la Coordinación de Administración y Finanzas, los reportes de avance físico y presupuestal a nivel de partida de gasto y programa.

La Coordinación de Administración y Finanzas, será la responsable de resguardar la documentación comprobatoria contable, así como la contabilidad con base en el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México, que expida la Secretaría de Finanzas, así como realizar de manera mensual conciliaciones con el Fiduciario y las Unidades Ejecutoras.

9.4 Los Cierres Presupuestales

Al término de cada ejercicio fiscal, el Secretario Técnico conjuntamente con la Coordinación de Administración y Finanzas, con la información que generen y conciliada con las unidades ejecutoras y el Fiduciario, integrarán un informe físico-financiero del cierre de cada ejercicio fiscal, conteniendo los importes depositados, los ejercidos y por ejercer, comprobados y por comprobar, comprometidos, así como el avance físico obtenido en el ejercicio, de cada uno de los programas.

Dicho informe se someterá a consideración del Comité Técnico en la próxima reunión, en la que se analizará el cierre presupuestal del FOMIMEX y en su caso se autorizará la reasignación de los saldos por de ejercer.

9.5 Ejercicio de los Recursos

9.5.1 Adquisiciones

En materia de adquisiciones, la normatividad aplicable para la ejecución de los programas, será el Libro Decimotercero y su Reglamento del Código Administrativo del Estado de México, las Normas Administrativas para la Asignación y Uso de Bienes y Servicios de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos del Poder Ejecutivo Estatal y el Presupuesto de Egresos del Estado de México para el ejercicio fiscal correspondiente.

Todos los activos que se adquieran dentro de los Programas del FOMIMEX para la operación y desarrollo del mismo, formarán parte del patrimonio del Gobierno del Estado de México.

9.5.2 Contratación de Personal de Apoyo

Para la contratación de personal con cargo al FOMIMEX, se aplicará la normatividad que establece el Presupuesto de Egresos del Estado de México del ejercicio fiscal correspondiente, las Normas Administrativas para la Asignación y Uso de Bienes y servicios de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos del Poder Ejecutivo Estatal y el Manual de Normas y Procedimientos de Desarrollo y Administración de Personal.

La celebración de contratos con los profesionistas o despachos para la prestación de servicios, se llevará a cabo por conducto de la Coordinación de Administración y Finanzas de la SEDAGRO, de acuerdo con el procedimiento establecido en la liberación de recursos, el Fiduciario depositará a la cuenta dispersora los recursos para el pago de las nóminas, retenciones de impuesto sobre la renta e ISSEMyM, así como gastos de operación. La Coordinación de Administración y Finanzas se encargará de realizar dichos pagos.

9.5.3 Gastos de Operación

Los programas aprobados por el Comité Técnico deberán prever un presupuesto de gastos de operación y el monto especificarse en el expediente técnico correspondiente, no rebasar el 3% del presupuesto total autorizado a cada programa.

La liberación parcial de gastos de operación será similar a la de recursos a proveedores y/o contratistas. Las unidades ejecutoras presentarán, por conducto del Secretario Técnico a consideración del Comité, la solicitud de gastos de operación. El Comité Técnico evaluará la solicitud y emitirá el acuerdo correspondiente y el Secretario Técnico en su caso instruya al Fiduciario su pago.

Las unidades ejecutoras comprobarán mensualmente los gastos de operación a la Coordinación de Administración y Finanzas.

Para que procedan las liberaciones adicionales a los gastos de operación el área ejecutora comprobará al menos el 80% de la ministración anterior.



Esta hoja forma parte de la Décima Novena Acta de la Cuarta Sesión Ordinaria 2014 del Comité Técnico del Fondo Mixto de Inversión Rural del Estado de México (FOMIMEX), celebrada el día 25 de agosto de 2014.

FONDO MIXTO DE INVERSIÓN RURAL DEL ESTADO DE MÉXICO (F O M I M E X)

9.5.4 Obra Pública

En aquellos casos en los que se requiera realizar obra pública, será necesario apegarse a las disposiciones del libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su reglamento y ser dictaminadas y aprobadas por el Comité de Obra Pública de la SEDAGRO. La solicitud para el pago de anticipos y estimaciones de obra deberá de someter la solicitud ante el Comité Técnico para su autorización y en su caso instruirá al Fiduciario para el pago correspondiente.

En aquellos programas en donde los beneficiarios realicen la contratación directa para ejecutar la obra pública, se apegarán a lo dispuesto por la mecánica operativa autorizada y disposiciones aplicables.

10. INCREMENTOS AL PATRIMONIO DEL FOMIMEX

En el contrato que da origen al FOMIMEX, se establece que los incrementos al patrimonio, con futuras aportaciones del Fideicomitente, se harán directamente al Fiduciario, informando los movimientos al Secretario Técnico quien deberá registrar los ingresos e informar oportunamente al Comité Técnico.

En los casos de aportaciones de los Fideicomisarios, las unidades ejecutoras de los programas informarán de inmediato al Secretario Técnico el ingreso al patrimonio del FOMIMEX, lo que deberá ser mediante cheque de caja o transferencia electrónica y el Fiduciario reflejará el ingreso en la contabilidad e informará al Comité Técnico los depósitos realizados.

Los ingresos que reciban las unidades ejecutoras por aportaciones de los productores, intereses generados por las cuentas en las que se manejan recursos del FOMIMEX y los que se incorporen como donativos a título gratuito, deberán ser entregados dentro de los cinco días hábiles siguientes.

Los subsidios, donaciones, aportaciones del propio Gobierno del Estado, los municipios en general instituciones, los que provengan del Gobierno Federal, para la generación de programas, los que realice el sector privado y los productores.

11. PRODUCTOS FINANCIEROS

Lo intereses que se generen por los recursos depositados en el FOMIMEX, se destinarán a:

- I. Pago de honorarios al Fiduciario por la Administración del patrimonio fideicomitado.
- II. Pago de obligaciones fiscales y gastos que originen las inversiones y el manejo del FOMIMEX.
- III. Pago de dictaminación de los Estados Financieros y a las operaciones del FOMIMEX.
- IV. Aplicación para la ampliación de metas de los programas.
- V. Pago de estudios de evaluación de los programas inscritos en el FOMIMEX.
- VI. Pago de eventuales modificaciones y/o extinción del FOMIMEX.
- VII. Pago para el seguimiento, control y supervisión externa en aquellos programas que determine el Comité Técnico.

12. NOMATIVIDAD PARA LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FOMIMEX

La aplicación de los recursos del FOMIMEX, deberán apegarse estrictamente a la normatividad estatal vigente contenida en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México, el Código Administrativo del Estado de México en sus Libros Décimo Segundo y Décimo Tercero y sus reglamentos, así como los manuales y normas de operación vigentes y en Circulares de las Secretarías de la Contraloría y de Finanzas, que señalen disposiciones adicionales sobre el manejo de los recursos, así como las emanadas del propio Comité Técnico.

13. VIGENCIA Y PUBLICACIÓN DE LAS REGLAS

13.1 Las presentes Reglas entrarán en vigor a partir de su firma y durante la vigencia del FOMIMEX.

13.2 A efecto de que se tenga conocimiento de estas Reglas, las mismas se publicarán en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México. Año 2014.

Una vez emitidos los comentarios de los integrantes del Comité Técnico y contando con la aprobación del pleno, se dicta el siguiente:

ACUERDO FOMIMEX 04-06/2014.- El pleno autoriza en todas sus partes las Reglas de Operación e instruye al Secretario Técnico realice el trámite subsecuente ante la instancia correspondiente para publicar las Reglas de Operación del FOMIMEX 2014 en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.



Esta hoja forma parte de la Décima Novena Acta de la Cuarta Sesión Ordinaria 2014 del Comité Técnico del Fondo Mixto de Inversión Rural del Estado de México (FOMIMEX), celebrada el día 25 de agosto de 2014.

FONDO MIXTO DE INVERSIÓN RURAL DEL ESTADO DE MÉXICO (F O M I M E X)

9. Recontratación de personal para la operación del Fondo Mixto de Inversión Rural del Estado de México (FOMIMEX).

El Secretario Técnico solicita al pleno la autorización para la recontratación del personal que se describe a continuación, por un periodo de 3 meses a partir del día 01 de octubre al 31 de diciembre de 2014, para la operación y seguimiento de los Programas que instrumenta del Fondo Mixto de Inversión Rural del Estado de México, según la siguiente justificación:

a) Con cargo al Programa Alta Productividad

- ✓ **Un Coordinador de Programas Estatales, Rango "A"**

Ing. Arturo García Rodríguez

El cual desempeñará las funciones de recibir y validar pólizas de productores inscritos en el Programa de Alta Productividad, así como, elaborar informes, integrar, revisar y archivar expedientes; analizar y aplicar la normatividad vigente en la materia y realizar actividades inherentes al área de adscripción.

b) Con cargo al Fondo de Indemnizaciones a Productores Rurales Mexiquenses

- ✓ **Coordinador de Programas Estatales, Rango "A".**

C. Oscar Ambríz Vidal

Las funciones que realizará consistente en atender operativa y administrativamente el Fondo de Indemnizaciones a Productores Rurales Mexiquenses; recepción, seguimiento y validación de las solicitudes de pago de pólizas; elaborar informes, integrar, revisar y archivar expedientes; elaborar comprobaciones y de pagos de indemnizaciones; analizar y aplicar la normatividad vigente en la materia y realizar actividades inherentes al área de adscripción.

c) Con cargo al Componente Cobertura de Precios.

- ✓ **Un Coordinador de Evaluación de Programas, Rango "C".**

Ing. Federico Yerena Oppenheimer

Se requiere la contratación de un Coordinador, el cual tendrá como funciones principales la dirección, planeación, administración operativa y financiera de los Fideicomisos del FOMIMEX y FIGAMEX; así como, coordinar y revisar la celebración de convenios entre organizaciones y productores agropecuarios con organismos institucionales; establecer mecanismos de agricultura por contrato y cobertura de precios; concertar programas y proyectos con diversas instituciones financieras federales, estatales y municipales en beneficio de productores agropecuarios del Estado de México, entre otras.

d) Con cargo al Componente Apoyo a la Constitución de Fondos de Aseguramiento

- ✓ **Un Asesor Especializado "B", Rango "B"**

Ing. Gerardo Garduño Cervantes

Las funciones asignadas para el buen desempeño del Componente son: Otorgar apoyo en la conformación de Fondos de Aseguramiento Agropecuario; realizar un diagnóstico financiero, operativo y legal del Fondo; elaborar el plan anual de operación del Fondo, así como, atender la parte operativa y administrativa del programa de Seguro de CADENA, recibir, dar seguimiento y validar las solicitudes de pago de pólizas; integrar los padrones de beneficiarios; elaborar comprobaciones de gastos para la elaboración de pagos por concepto del CADENA; analizar y aplicar la normatividad vigente en la materia y realizar actividades inherentes al área de adscripción.

e) Con cargo al Componente Garantías Líquidas

- ✓ **Un Asesor Especializado "B", Rango "A"**

C. Mario Gómez Ochoa

Cuyas funciones serán: Recibir, dar seguimiento y validar las solicitudes de pago de pólizas; integrar los padrones de beneficiarios; elaborar informes, integrar, revisar y archivar expedientes; analizar y aplicar la normatividad vigente en la materia, así como, realizar actividades inherentes al área de adscripción.



Esta hoja forma parte de la Décima Novena Acta de la Cuarta Sesión Ordinaria 2014 del Comité Técnico del Fondo Mixto de Inversión Rural del Estado de México (FOMIMEX), celebrada el día 25 de agosto de 2014.

FONDO MIXTO DE INVERSIÓN RURAL DEL ESTADO DE MÉXICO (F O M I M E X)

A estos puestos se les asignará el sueldo de acuerdo al tabulador para contratos por obra y tiempo determinados, con estricto apego a la normatividad vigente para la contratación de personal.

Una vez revisado por los integrantes del Comité Técnico y contando con la aprobación del pleno, se dicta el siguiente:

ACUERDO FOMIMEX 04-07/2014.- Se autoriza al Coordinador de Estudios y Proyectos Especiales la recontratación del personal que se describe a continuación, para la operación y seguimiento de los Programas que instrumenta del Fondo Mixto de Inversión Rural del Estado de México: Con cargo a:

Programa Alta Productividad 2014: Un Coordinador de Programas Estatales, Rango "A";

Fondo de Indemnizaciones a Productores Rurales Mexiquenses: Un Coordinador de Programas Estatales, Rango "A";

Componente Cobertura de Precios: Un Coordinador de Evaluación de Programas, Rango "C".

Componente Apoyo a la Constitución de Fondos de Aseguramiento: Un Asesor Especializado "B", Rango "B"

Componente Garantías Líquidas: Un Asesor Especializado "B", Rango "A"

A estos puestos se les asignará el sueldo de acuerdo al tabulador, correspondiente al ejercicio 2014, por un período de 3 meses a partir del día 1 de octubre al 31 de diciembre de 2014, en estricto apego a la normatividad vigente para la contratación de personal eventual.

10. Presentación de cotización de la prima del seguro para ganado bovino, ovino y caprino ubicado en municipios de alto riesgo, aledaños al Volcán Iztaccíhuatl.

En cumplimiento al ACUERDO FOMIMEX 03-07/2014 11/06/2014, alcanzado en la Tercera Sesión Ordinaria del Comité Técnico, celebrada el día 11 de junio de 2014 y ante el eminente estado de riesgo en la zona aledaña al volcán Iztaccíhuatl, se presenta la cotización de la **empresa Protección Agropecuaria Compañía de Seguros S.A. (PROAGRO)**, por el **aseguramiento de 50,385 cabezas de ganado bovino, ovino, y caprino**, de los municipios de Chalco, Ixtapaluca, Texcoco y Tlalmanalco, con un costo total de primas de **\$575,390.28 (Quinientos setenta y cinco mil trescientos noventa pesos 28/100 M.N.)** conforme al cuadro siguiente:

**CABEZAS DE GANADO POR ASEGURAR EN LA ZONA DEL VOLCÁN IZTACCÍHUATL
2014**

Municipio	Bovinos	Ovinos	Caprinos	Total
Chalco	2,708	4,077	205	6,990
Ixtapaluca	3,171	14,941	2,089	20,201
Texcoco	14,331	6,576	416	21,323
Tlalmanalco	677	1,193	1	1,871
Total	20,887	26,787	2,711	50,385

Fuente: Confederación Nacional de Organizaciones Ganaderas 2012



Esta hoja forma parte de la Décima Novena Acta de la Cuarta Sesión Ordinaria 2014 del Comité Técnico del Fondo Mixto de Inversión Rural del Estado de México (FOMIMEX), celebrada el día 25 de agosto de 2014.

FONDO MIXTO DE INVERSIÓN RURAL DEL ESTADO DE MÉXICO (F O M I M E X)

COTIZACIÓN DE ASEGURAMIENTO (PROAGRO)

Especie	Cabezas	Pesos	
		Costo Total de la Prima	Suma Total Asegurada
Bovino	20,887	325,837.20	83,548,000.00
Ovino	26,787	226,618.02	48,216,600.00
Caprino	2,711	22,935.06	4,879,800.00
Totales	50,385	575,390.28	136,644,400.00

Una vez revisado por los integrantes del Comité Técnico y contando con la aprobación del pleno, se dicta el siguiente:

ACUERDO FOMIMEX 04-08/2014.- Ante el eminente estado de riesgo en la zona aledaña al volcán Iztaccíhuatl, los integrantes del Comité instruyen al Secretario Técnico, incluir en el ejercicio presupuestal 2015 el aseguramiento de 50,385 cabezas de ganado bovino, ovino, y caprino, de los municipios de Chalco, Ixtapaluca, Texcoco y Tlalmanalco, con un costo total de primas de \$575,390.28 (Quinientos setenta y cinco mil trescientos noventa pesos 28/100 M.N.) conforme a la cotización realizada por la empresa Protección Agropecuaria Compañía de Seguros S.A. (PROAGRO).

11. Asuntos Generales.

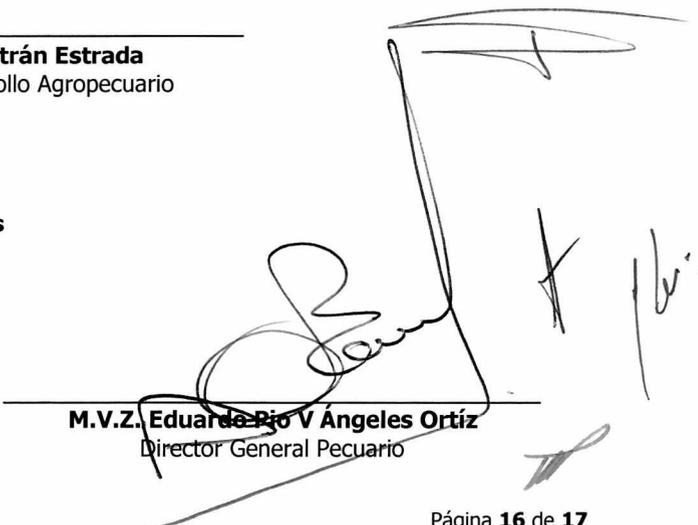
El Presidente suplente concluye, que en virtud de no existir otro asunto a tratar, se dá por concluida la Cuarta Sesión Ordinaria 2014 del FOMIMEX, a las dieciocho horas con treinta y dos minutos del veinticinco de agosto del año dos mil catorce, en el Salón "Los Productores", sito en el Conjunto SEDAGRO, Rancho San Lorenzo, Metepec, Estado de México.

Presidente Suplente


C. Juan Manuel Beltrán Estrada
Subsecretario de Desarrollo Agropecuario

Vocales


M. en D. Miguel Ángel Serna Dionisio
Director de Financiamiento Externo
de la Secretaría de Finanzas


M.V.Z. Eduardo Ríos V. Ángeles Ortiz
Director General Pecuario



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
ENGRANDE

Esta hoja forma parte de la Décima Novena Acta de la Cuarta Sesión Ordinaria 2014 del Comité Técnico del Fondo Mixto de Inversión Rural del Estado de México (FOMIMEX), celebrada el día 25 de agosto de 2014.

FONDO MIXTO DE INVERSIÓN RURAL DEL ESTADO DE MÉXICO (F O M I M E X)

C.P.C. Hugo Manuel Del Pozzo Rodríguez
Coordinador de Administración y Finanzas

Ing. Julio de la Mora Razura
Coordinador de Estudios y Proyectos Especiales

Ing. Francisco Rivero Gómez
Director de Agricultura

Lic. Joaquín García Montes de Oca
Subdirector de Programación y Evaluación

Representante del Fiduciario

Comisario

Lic. Eugenio Suárez Guevara
Director de Captación Institucional Casa de Bolsa del
Banco Interacciones, S.A.

L.C. Iker Renato Guadarrama Sánchez
Contralor Interno

Secretario Técnico

Invitado

Ing. Federico Yerena Oppenheimer
Coordinador de Evaluación de Programas

Lic. José Jacobo Jiménez
Jefe de la Unidad Jurídica